

99
y la antecedente se hallan confirmadas, por los
señores Reyes D. Juan el segundo, D. Enrique
D. Juana, D. Felipe segundo, D. Felipe tercero, y sus
subsesores hasta D. Felipe quinto en 31 de octu-
bre de 1704. Refrendada de D. Juan Arias Mal-
donado, y D. Joseph Antonio de Rivas sus Es-
crivanos Mayores de Privilegios, siendo asi
unos mismos los que tenia para la pertenencia
y propiedad de todos sus propios como consta lo
referido del documento N.º 2.º

Parece que tan antiguos legitimos Privi-
legios y la posesion de tantos siglos son la ma-
y autentica prueba de la Justizia con que parei Carta-
gena, lo que se pretende por el Marques, pero para
evidenziar mas su yncontrovertible derecho no
deve omitirse, que en tiempo del Sr. D. Felipe se-
gundo se dio Comision a D. Juan Guillen del Aquila,
Oydor en la Chancilleria de Granada, sobre el reco-
nozimiento y examen de Valdios Extenuerientes
a S. M. quien en vista de dhos. Privilegios
no inquieto a Castasserra en los suios la que
sirvio a su Mage. gravissamente con quatro mill
ducados para la guerra de Portugal.

En el Reinado del Sr. D. Felipe quarto
(que santa Floxia aya) tubo particular Comision

